

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2494.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden 1185 de 15/06/2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMINADO el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 16/02/2004, por D./D.^a JOSE ANTONIO DEL ROSARIO HEREDIA, con D.N.I. n.º 45283674-D (Expediente n.º 1207), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, comprensiva de varias promociones, por esta Presidencia se RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 30/01/2004 del Consejero de Fomento, se aprobó la Lista Definitiva de Adjudicatarios de las 558 Viviendas de Promoción Pública distribuidas en diferentes Promociones (BOME Extraordinario n.º 6, de 05/02/2004).

2.- Contra la citada Resolución, notificada en forma, por el/la interesado/a se ha interpuesto, dentro de plazo, el proveniente Recurso de Alzada, en el que alega, resumidamente, que le ha sido adjudicada una vivienda de la Promoción Familia Núñez, Huerta Vega, Patio Montes 3ª Fase o Averroes, y necesita que la que le entreguen está cerca del Hospital por problemas de salud de su hijo de 7 años (Bronco-asmático) ya que realiza frecuentes ingresos por Urgencias y no dispone de vehículo para su traslado, aludiendo que tiene conocimiento de viviendas vacías en Bda. Ciudad de Málaga, Mar de Alborán y las Palmeras.

3.- Por la Consejería de Fomento se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Según los datos presentados por la recurrente, y las circunstancias personales que alega, su solicitud de vivienda para las 558 Viviendas Públicas que integran la presente adjudicación aparece correctamente baremada, habiendo obtenido 277 puntos en el Cupo General Tramo 2.

SEGUNDO.-

El recurrente no aporta ningún dato que evidencie algún error en la baremación, ni en su recurso se impugna directamente ésta, excediéndose sus argumentos del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME n.º 3913 de 17/09/2002), por lo que el recurso carece de fundamento.

En virtud de cuanto antecede,

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 16/02/2004, por D./D.^a JOSE ANTONIO DEL ROSARIO HEREDIA, con D.N.I. n.º 45283674-D (Expediente n.º 1207), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, que componen el presente proceso selectivo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Melilla, a 29 de junio de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchan Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2495.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden 1058 de 09/06/2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMINADO el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 23/02/2004, por D./D.^a ABDERRAHAM ALBOUJARI IMHARREF, con D.N.I. n.º 45301399-R (Expediente n.º 300), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, comprensiva de varias promociones, por esta Presidencia se RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 30/01/2004 del Consejero de Fomento, se aprobó la Lista Definitiva de Adjudicatarios de las 558 Viviendas